COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

SS
Secretaría
de Salud

CODAMEVER
Comisión de Arbitraje
Médico del Estado
de Veracruz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Y

COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ

OCTUBRE 2019

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS VERACRUZ

SS Secretaría de Salud | CODAMEVER Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CEDH"**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CODAMEVER"** REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU TITULAR, DR. VÍCTOR HUGO DOMÍNGUEZ REBOREDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. LA **CODAMEVER** declara que:

1.1 Fue creada por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 16 de mayo de 2011, como un órgano público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica para emitir sus acuerdos, laudos y dictámenes, en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones V y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 8, fracciones II y XIV, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 5, 6 y 26 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz.

1.2 Tiene por objeto contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto por el que se crea la CODAMEVER.

1.3 Tiene la atribución de convenir con instituciones, organismos y organizaciones públicos y privados, acciones de coordinación y concertación que le permitan cumplir con sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, fracción IX, del Decreto por el que se crea la CODAMEVER.

1.4 El Dr. Víctor Hugo Domínguez Reboredo, Comisionado Estatal de Arbitraje Médico, de acuerdo con el nombramiento que le confirió el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz el 1 de diciembre de 2018, está legalmente facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos que permitan cumplir con el objeto de la Comisión, de acuerdo con lo señalado por los artículos 21, fracción IV del Decreto por el que se crea la CODAMEVER.

1.5 El maestro Fernando Domínguez Díaz, Subcomisionado Jurídico de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, de acuerdo con su nombramiento del 1 de diciembre de 2018, interviene para la coordinación y seguimiento del presente convenio y, en términos de los artículos 25 del Decreto de Creación y 21 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico le corresponde, entre otras, coordinar la firma de convenios interinstitucionales necesarios para el desempeño de las funciones de la CODAMEVER.

1.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es CAM110517PF1.

1.7 Tiene su domicilio en España número 111, colonia Virginia, código postal 94294, en Boca del Río, Veracruz, mismo que señala para todos los efectos legales de este Convenio.

2. La **CEDH** declara que:

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; éste es un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.2. Que en términos del artículo 2 de la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, tiene por objeto proteger, defender, estudiar, investigar, promover y divulgar los Derechos Humanos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.3. Que la Dra. Namiko Matzumoto Benítez, en su carácter de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo que establece el artículo 6 fracción X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, acreditando su personalidad y representación con el nombramiento, expedido por la Honorable LXIII Legislatura del Congreso del Estado, mediante Decreto 851 publicado en el número extraordinario 026 de la Gaceta oficial del Estado de Veracruz de fecha 19 de enero de 2016.

2.4. Que "LA COMISIÓN" cuenta con programas de difusión y capacitación, mediante los cuales, se orienta, informa y capacita a la sociedad en el conocimiento de los Derechos Humanos, así como en la defensa de los mismos.

2.5. Que, de conformidad con el artículo 155 del Reglamento Interno de "LA COMISIÓN", se podrá allegar de todos aquellos elementos de convicción que estén a su alcance y que resulten indispensables, con la sola condición de que éstos estén previstos como tales en el orden jurídico vigente.

2.6. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en avenida Pico de Orizaba #5, colonia Siphe Ánimas, C.P. 91067, Xalapa, Veracruz.

3. Ambas partes declaran que:

3.1. Es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.

3.2. En tal virtud, las partes manifiestan su deseo y conformidad de sujetar su cumplimiento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio con el propósito de conjuntar acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para diseñar y ejecutar programas de capacitación, formación y divulgación en materia de derechos humanos, de manera específica en las cláusulas del presente convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA CEDH.

Las partes convienen en realizar actividades de difusión y capacitación de manera conjunta, para promover la divulgación de los derechos y obligaciones de los usuarios y prestadores de servicios médicos en el Estado de Veracruz.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA CODAMEVER.

La CODAMEVER se compromete a colaborar con la CEDH en la emisión de dictámenes médicos relacionados con la investigación de las quejas que le sean solicitados por las Visitadurías Generales o Direcciones de la CEDH, en los términos del artículo 12 del Reglamento Interno de la CEDH.

CUARTA.- COMPROMISOS EN COMÚN DE LAS PARTES.

La CODAMEVER se compromete a elaborar propuestas para la mejora de la atención médica, derivadas de aquellos dictámenes en que se identifiquen elementos de interés general, mismas que se proporcionarán en documento anexo al dictamen. Por su parte, la CEDH podrá turnar dichas propuestas a la autoridad a quien dirija su recomendación, a fin de cumplir con este objetivo y evitar la repetición de conductas que violenten los derechos humanos de las personas en materia de salud.

QUINTA.- RESPONSABLES.

Para los efectos a que se refieren las cláusulas que anteceden, LA CODAMEVER designa al Subcomisionado Jurídico, Mtro. Fernando Domínguez Díaz, como responsable para el exacto cumplimiento de lo que se conviene. Por su parte, LA CEDH designa a la titular de la Secretaría Técnica como responsable de la ejecución del presente instrumento respecto a las actividades de difusión y capacitación.

La Secretaría Ejecutiva será responsable del seguimiento de los dictámenes médicos que soliciten las Direcciones y las Visitadurías Generales.

SEXTA.- PROGRAMAS ESPECÍFICOS

LA CODAMEVER y LA CEDH acuerdan que las acciones a que se refieren las cláusulas precedentes podrán concretarse en programas y convenios específicos de así considerarlo necesario.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá sufrir modificaciones cuando así lo estimen y acuerden "LAS PARTES".

OCTAVA.- VIGENCIA

Este convenio tendrá vigencia hasta el 31 de enero del año 2021, al igual que los programas y convenios específicos que de él deriven, pudiendo darlos por concluidos cualquiera de las partes, preservando en todo caso los intereses de terceros, previo aviso por escrito con, al menos, tres meses de anticipación.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES", cuentan con personal y elementos propios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, manteniéndose en todos los casos la relación laboral establecida entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en los asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ninguna de "LAS PARTES", tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo del presente convenio, en tal caso, las partes sólo se encontrarán impedidas temporalmente para cumplir los trabajos materia de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES", se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por "LAS PARTES", de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo suscriben en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los 09 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

POR LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ	POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ
DR. VÍCTOR HUGO DOMÍNGUEZ REBOREDO	**DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ**
COMISIONADO	PRESIDENTA

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "LA CODAMEVER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR HUGO DOMÍNGUEZ REBOREDO EN SU CALIDAD DE COMISIONADO, CONSTANTE DE 5 HOJAS, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.